

Panamá, 25 de noviembre de 2016

EF-GG00126-2016

Señores
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)
Edificio Office Park, Vía España 0816-01235, Zona 5 Panamá
Ciudad de Panamá
Panamá

Asunto: Consulta Pública No.012-16

Estimados Señores:

En virtud de la Consulta Pública No. 012-16 para la consideración de la propuesta de modificación de las Reglas de Compra para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones; presentamos los comentarios de Enel Fortuna, S.A. a consideración de la entidad reguladora.

Comentarios Generales:

Los mercados eléctricos a nivel mundial exhiben un proceso de evolución constante respecto de los métodos y criterios utilizados en la compra de energía, con la finalidad adaptarse al entorno cambiante, distintas tecnologías y condiciones de mercado. Lo anterior, con la finalidad de mantener el mecanismo transparente y garantizar la compra - venta de energía a un precio justo. Con cual muchos mercados (no sólo eléctricos) abandonan las metodologías tradicionales de contratación, para implementar mecanismos de subasta novedosos de tipo: "Online", "Descending Clock Auction", "Pay as Bid", entre otros. Por esta razón, a continuación presentamos una serie de sugerencias específicas que pensamos que serían útiles tener en cuenta en la redacción en los Pliegos de Cargo a futuro de fácil implementación. Los elementos presentados toman en cuenta la experiencia obtenida por el Grupo Enel a nivel internacional en múltiples procesos de licitación. Pensamos que sería importante considerar estos elementos para que también el mercado panameño alcance mejores resultados, similar a los observados recientemente en otros países de la región.

Al respecto, se ha querido enfatizar sobre aquellas sugerencias que hoy se pueden considerar como las "mejores prácticas" en Latinoamérica en el ámbito de la regulación de procesos competitivos y que podrían ser implementadas en Panamá para lo cual hemos hecho una distinción entre medidas de corto y largo plazo. Nuestros análisis evidencian que el exigir en los pliegos que los proyectos demuestren un nivel de desarrollo suficientemente, constituye uno de los factores de mayor incidencia en la efectiva ejecución de los proyectos adjudicados.

Vemos en la presente propuesta de la ASEP una evolución necesaria en los procesos de compra, introduciendo un comité consultivo. Lo anterior ciertamente es positivo,

sin embargo queda mucho por hacer considerando aspectos relacionados al Plan Energético Nacional 2015-2050, la evolución de las energías renovables no convencionales y los cambios que otros países muestran en el proceso de compra de energía que debiésemos emular. Pedimos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos considerar este como el inicio de un proceso que debe cambiar profundamente el mercado de contratos en Panamá.

MEDIDAS DE CORTO PLAZO:

1. El proceso de compra requiere de un calendario de fiel cumplimiento a futuro, con actos en MW/año q se licitaran los próximos 15 años con fechas conocidas y hechas públicas al mercado. En dicho proceso se debe incluir además un periodo (realizado de forma bianual) en el que se liciten mediante actos de corto plazo la energía y/o potencia para atender las desviaciones.
2. Se requiere garantizar que el informe de contrataciones esté a tiempo y que las premisas sean informadas al mercado antes de la presentación del informe. Vale la pena indicar que este proceso no requiere a nuestro juicio aprobación alguna por parte de la ASEP.
3. Si no se hacen cambios profundos a los pliegos para contemplar las diferencias entre las tecnologías convencionales y no convencionales, se tendrá que incluir en el informe en detalle el tipo de licitación de largo plazo contemplando las diferencias por tecnología que aplican. Esto considerando que al día de hoy las licitaciones con distintos tipos de requerimiento en alguno limita a participación de las tecnologías no convencionales (e.g.: energía generada, energía en bloques horarios, excedentes, etc.).
4. Se debe hacer obligatorio el uso y suministro de la herramienta informática a utilizar para el proceso de adjudicación. Vale la pena señalar que es necesario revisar el proceso de evaluación, considerando por ejemplo el cubrir el requerimiento como una restricción dura, salvo un déficit en la cantidad de ofertas para cubrir el requerimiento. No deben existir criterios subjetivos en el proceso de adjudicación y/o cambios sin que previamente no se hayan informado en detalle a los interesados.
5. Con respecto a la evaluación con WTI, recomendamos se utilice una referencia independiente: e.g. EIA. Al respecto ya se tiene experiencia, puesto es la referencia utilizada en el proceso planeamiento del CND por ejemplo.
6. Sugerimos un proceso de licitación apoyado en alguna firma consultora experta, con experiencia comprobada en procesos de subasta.

MEDIDAS DE LARGO PLAZO:

1. **Requisitos para Plantas a ser Instaladas:** Tomando como objetivo que en la asignación de la energía por subastar se excluyan agentes sin capacidad real de ejecutar proyectos, basado en los mercados como México, Perú y Brasil, recomendamos reforzar los requerimientos a aquellos Proponentes que

ofrecen plantas no existentes y que participan en Actos de Concurrencia, para demostrar su Requisitos Técnicos y Económicos y la debida madurez del proyecto. Por lo anterior, planteamos modificar los requisitos a los proponentes:

- a. Demostrar con declaración de Empresa Certificadora Internacional su experiencia técnica o carta de intención de la empresa responsable, de mínimo 5 años dentro o fuera del país, como responsable principal de realizar o contratar el diseño, la ingeniería, la construcción y puesta en servicio de proyectos similares al proyecto por construir, y que éstos estén actualmente en operación comercial. En México¹ se solicita experiencia de 10 años mínimo.
 - b. Demostrar con declaración de Empresa Certificadora Internacional su experiencia técnica o carta de intención de la empresa responsable, de mínimo 5 años dentro o fuera del país, como responsable de operación y mantenimiento o contratación de ambos servicios, de proyectos de generación correspondiente a la tecnología a ofertar (es requisito indispensable el suministro de los contratos de servicios como constancia). En México² se solicita experiencia de 10 años mínimo.
 - c. Presentar evidencia que acredite que el Proponente cuenta con acuerdos y/o títulos de propiedad donde serán desarrollados los proyectos. Esta evidencia, como por ejemplo el contrato de arrendamiento de la tierra, garantizará que en los actos de licitación se presenten únicamente proyectos maduros con altas probabilidades de éxito en cuanto a su construcción.
 - d. **Inhabilitar** a cualquier Proponente al cual le hayan sido ejecutadas cualquiera de las Garantías a las que se refieren los Pliego de Cargos en un proceso de compra; o que haya incumplido con la construcción de los proyectos adjudicados; o haya incumplido con la firma del contrato, en los cinco años anteriores. La inhabilitación bajo este criterio de ejecución de garantías se presenta en las Bases de Licitación de la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2016 en México, por la experiencia en Panamá donde se han dejado de construir proyectos consideramos que estas medidas implicarían mayor certeza en la ejecución de nuevos proyectos.
2. **Experiencia del emisor y característica de las Fianzas:** Las Fianzas deben darle total seguridad al proceso, por lo cual se sugiere reforzarse en los siguientes puntos:
- a. El mecanismo debe comprometer patrimonio de Proponentes interesados, de forma tal que implicará en consecuencia la participación de proyectos y/o inversionistas con la debida experiencia y madurez.
 - b. Incluir en los modelos de fianzas las características y/o requisitos mínimos de las entidades emisoras para asegurar la participación de entidades reconocidas y con solidez. En Perú³ por ejemplo se incluyen calificaciones mínimas dependiendo del plazo de las obligaciones, y en México⁴ se excluyen entidades no supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y

¹ De conformidad al Manual de Subastas de Largo Plazo.

² De conformidad al Manual de Subastas de Largo Plazo.

³ Bases consolidadas para la subasta de suministro de electricidad con recursos energéticos renovables.

⁴ Subasta de Largo Plazo SLP-1/2016.

de Valores. Perú además cita las entidades financieras reconocidas que cumplen con las calificaciones mínimas en los pliegos (listado de bancos locales).

- c. Específicamente en cuanto a las cartas de crédito, se recomienda el uso de *Carta de Crédito Incondicional* como es la exigencia aplicable en licitaciones en México la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2016. Vale la pena indicar que es el mejor instrumento ya que garantiza el pago si el solicitante incumple con los compromisos adquiridos.

3. **Penalización Diaria por Atraso en el Inicio del Suministro:** Se recomienda introducir cierta tolerancia en cuanto al inicio del suministro considerando disposiciones similares a otros países, específicamente señalamos el caso de México. En el Manual de Subastas de Largo Plazo se presenta el desarrollo del concepto "*Fecha de Operación Comercial Regular*" refiriéndose al periodo dentro del cual el inicio de suministro no estaría sujeta a las típicas penalidades. Es decir, se modifica el concepto de Fecha de Inicio de Suministro como tal, y se define un rango máximo antes y después de la fecha ofertada aceptable.

Comentarios Específicos:

1. Numeral 1.2, Sección I. Se sugiere incluir en el comité consultivo al CND dada su función de administrador del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá. Dado su conocimiento del mercado y de los procesos de liquidación de energía su experiencia agrega valor a la gestión del comité consultivo. Importante señalar que el CND es responsable de administrar, autorizar y rechazar contratos.

Propuesta de la ASEP:

1.2 La Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. (en adelante ETESA) tendrá la responsabilidad de:

- La ejecución del Acto de Concurrencia para la contratación de la compra de potencia y/o energía.
- La preparación de los Documentos de Licitación (Pliego de Cargos).
- La convocatoria.
- La evaluación de las ofertas.
- La adjudicación de los contratos.

ETESA deberá asegurarse de que los contratos resultantes atiendan únicamente a factores de economía, eficiencia y garantía de suministro.

ETESA presidirá un Comité Consultivo, que contará también con la participación de un representante de cada empresa distribuidora por grupo económico y cada representante tendrá la posibilidad de nombrar a un suplente quien puede también ejercer en dicho Comité como asesor del respectivo representante. El nombramiento de los participantes del Comité Consultivo se realizará bianualmente y la conformación del mismo será presentada formalmente ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos por ETESA durante los primeros quince (15) días calendarios

del año de nombramiento. En caso de coincidir el periodo de nombramiento del Comité con una gestión de ETESA de compra de potencia y/o energía no culminada, se mantendrá vigente la conformación del Comité hasta que se finalice la misma, es decir, hasta que se dé la respectiva adjudicación de los contratos. En dicho Comité los representantes de las empresas de distribución eléctrica contribuirán en:

- La preparación de los Documentos de Licitación: las empresas de distribución eléctrica contribuirán en la preparación de los Documentos de Licitación con el objetivo de que sus diseños se ajusten a las necesidades de contratación de suministro. En el caso en que ETESA no llegue a un consenso con los representantes de las empresas de distribución eléctrica, en cuanto a los esquemas de contratación dispuestos en los Documentos de Licitación, deberá adjuntar en la versión del Documento de Licitación remitida a la ASEP para aprobación, un informe del Comité con las observaciones de los representantes de las empresas de distribución eléctrica, así mismo ETESA deberá exponer las razones por las cuales estos comentarios no fueron incluidos en dicho Documento.

Cualquier Modificación del Documento de Licitación introducida por ETESA, deberá ser puesta en conocimiento del Comité, para que las observaciones del mismo y la manera en la que estas fueron atendidas por ETESA sean incluidas en la Modificación del Documento sometida a la aprobación de la ASEP.

- La evaluación de las ofertas: las empresas de distribución eléctrica velarán por la correcta evaluación de las ofertas, sin embargo la recomendación de adjudicación será responsabilidad exclusiva de ETESA. En el caso de que el comité tenga observaciones que no hayan sido consideradas por ETESA, referentes a la evaluación de las ofertas, ETESA deberá adjuntar en el Informe de Evaluación remitido a la ASEP para recibir la respectiva no objeción, un informe preparado por el Comité con las observaciones de los representantes de las empresas de distribución eléctrica, así mismo ETESA deberá exponer las razones por las cuales estas observaciones no fueron atendidas en el Informe de Evaluación.

Debe decir:

1.2 La Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. (en adelante ETESA) tendrá la responsabilidad de:

- Presidir el Comité Consultivo.
- Ejecutar el Acto de Concurrencia para la contratación de la compra de potencia y/o energía.
- Preparar los Documentos de Licitación (Pliego de Cargos).
- Convocar el Acto de Concurrencia.
- Evaluar las ofertas.
- Adjudicar los contratos.

ETESA deberá asegurarse que los contratos resultantes atiendan únicamente a factores de economía, eficiencia y garantía de suministro.

1.2.1 Comité Consultivo:

Organismo creado para combinar las capacidades técnicas ETESA, el CND y las empresas de distribución eléctrica para el diseño de las contrataciones de suministro, que funcionará en cada acto competitivo para la compra de energía y/o potencia. Contará con la participación de un representante del CND, un representante por cada empresa distribuidora por grupo económico. Cada representante tendrá la posibilidad de nombrar a un suplente quien puede también ejercer en dicho Comité como asesor del respectivo representante. El nombramiento de los participantes del Comité Consultivo se realizará bianualmente y la conformación del mismo será presentada formalmente ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos por ETESA durante los primeros quince (15) días calendarios del año de nombramiento. En caso de coincidir el periodo de nombramiento del Comité con una gestión de ETESA de compra de potencia y/o energía no culminada, se mantendrá vigente la conformación del Comité hasta que se finalice la misma, es decir, hasta que se dé la respectiva adjudicación de los contratos. En dicho Comité los representantes de las empresas de distribución eléctrica contribuirán en:

- La preparación de los Documentos de Licitación: El CND y las empresas de distribución eléctrica contribuirán en la preparación de los Documentos de Licitación con el objetivo de que sus diseños se ajusten a las necesidades de contratación de suministro. En el caso en que ETESA no llegue a un consenso con los miembros del Comité Consultivo, en cuanto a los esquemas de contratación dispuestos en los Documentos de Licitación, deberá adjuntar en la versión del Documento de Licitación remitida a la ASEP para aprobación, un informe del Comité con las observaciones del CND y de los representantes de las empresas de distribución eléctrica, así mismo ETESA deberá exponer las razones por las cuales estos comentarios no fueron incluidos en dicho Documento.

Cualquier Modificación del Documento de Licitación introducida por ETESA, deberá ser puesta en conocimiento del Comité Consultivo, para que las observaciones del mismo y la manera en la que estas fueron atendidas por ETESA sean incluidas en la Modificación del Documento sometida a la aprobación de la ASEP.

- La evaluación de las ofertas: el CND en conjunto con las empresas de distribución eléctrica velarán por la correcta evaluación de las ofertas, sin embargo la recomendación de adjudicación será responsabilidad exclusiva de ETESA. En el caso de que el Comité Consultivo tenga observaciones que no hayan sido consideradas por ETESA, referentes a la evaluación de las ofertas, ETESA deberá adjuntar en el Informe de Evaluación remitido a la ASEP para recibir la respectiva no objeción, un informe preparado por el Comité con las observaciones de los representantes del CND y de las empresas de distribución eléctrica, así mismo ETESA deberá exponer las razones por las cuales estas observaciones no fueron atendidas en el Informe de Evaluación.

2. Numeral 2.1, Sección II, Capítulo I. Consideramos que se debe evitar que culmine el año sin aprobar el Informe Anual sobre Contrataciones. Por tal razón se sugiere iniciar el proceso en el tercer trimestre y no en el cuarto trimestre. Se propone también dar plazo al Comité para comentarios al Informe preliminar en términos de días calendario (30 días).
3. Bajo esta premisa, se tendría el siguiente cronograma:

Actividad	Responsable	Tiempo de duración	Fecha de culminación
Entrega de Informe Anual sobre Contrataciones al Comité Consultivo	ETESA	6 meses	1 de julio
Presentación de Comentarios	Comité Consultivo	30 días calendarios	31 de julio
Análisis de los comentarios del Comité y entrega a la ASEP	ETESA	15 días calendario	15 de agosto
Evaluación de informe	ASEP	30 días calendarios	14 de septiembre
Correcciones en caso de objeciones o comentarios de la ASEP	ETESA / Comité Consultivo	15 días calendario	29 de septiembre
Presentación de no objeción y/o modificación del informe final	ASEP	15 días calendario	14 de octubre
Publicación del informe final	ETESA	6 días calendario	20 de octubre

Propuesta de la ASEP:

2.1. A más tardar el 1 de octubre de cada año, ETESA deberá someter a los comentarios del Comité Consultivo, un Informe Anual sobre Contrataciones con las características básicas y los volúmenes de la totalidad de los Actos Públicos para el suministro de potencia y/o energía que tenga proyectado celebrar en los sesenta (60) meses próximos, contados a partir del 1 de enero del año siguiente. De tener observaciones sobre el referido Informe, el Comité podrá presentar para la consideración de ETESA sus observaciones, a más tardar el 30 de octubre del año en que le fue entregado el mismo.

Luego de analizar los comentarios del Comité, ETESA deberá suministrar en forma digitalizada a la ASEP, para su consideración, a más tardar el 15 de diciembre del mismo año, el antes mencionado Informe Anual sobre Contrataciones, en el cual deberá adjuntar los Comentarios del Comité sobre el mismo y la manera en la que estos fueron atendidos.

Debe decir:

2.1. A más tardar el 1 de julio de cada año, ETESA deberá someter a los comentarios del Comité Consultivo, un Informe Anual sobre Contrataciones con las características básicas y los volúmenes de la totalidad de los Actos Públicos para el suministro de potencia y/o energía que tenga proyectado celebrar en los sesenta (60) meses próximos, contados a partir del 1 de enero del año siguiente. De tener observaciones sobre el referido Informe, el

Comité podrá presentar para la consideración de ETESA sus observaciones, para lo cual contará con treinta (30) días calendarios.

Luego de analizar los comentarios del Comité, ETESA deberá suministrar en forma digitalizada a la ASEP, para su consideración, a más tardar el 15 de agosto del mismo año, el antes mencionado Informe Anual sobre Contrataciones, en el cual deberá adjuntar los Comentarios del Comité sobre el mismo y la manera en la que estos fueron atendidos.

4. Numeral 2.8, Sección II, Capítulo I. Principalmente se debe incluir un plazo para que la ASEP presente la no objeción y modificaciones al documento final, y el plazo otorgado para la publicación del Informe Final por parte de ETESA.

Propuesta de la ASEP:

2.8. El Informe Anual sobre Contrataciones deberá ser remitido a la ASEP para su evaluación. La ASEP evaluará dicho informe y emitirá juicio sobre el mismo, dentro de los siguientes treinta (30) días calendarios. En caso de devolución con objeciones o comentarios, ETESA deberá hacer las correcciones, para lo que deberá apoyarse en el Comité Consultivo, y enviar nuevamente el informe en un plazo no mayor de quince (15) días calendario. En caso de que el Comité Consultivo no logre unificar un criterio, ETESA deberá anexar en su informe los comentarios de los miembros del Comité Consultivo y las razones por las cuales estos no fueron atendidos.

Debe decir:

2.8. El Informe Anual sobre Contrataciones deberá ser remitido a la ASEP para su evaluación. La ASEP evaluará dicho informe y emitirá juicio sobre el mismo, dentro de los siguientes treinta (30) días calendarios. En caso de devolución con objeciones o comentarios, ETESA deberá hacer las correcciones, para lo que deberá apoyarse en el Comité Consultivo, y enviar nuevamente el informe en un plazo no mayor de quince (15) días calendario a la ASEP. En caso de que el Comité Consultivo no logre unificar un criterio, ETESA deberá anexar en su informe los comentarios de los miembros del Comité Consultivo y las razones por las cuales estos no fueron atendidos. Para presentar la no objeción, la ASEP contará con quince (15) días calendario y ETESA contará a su vez con 5 días calendario para su publicación en los términos indicados en la presente norma.

Atentamente,



Maximillian Winter Bassett
Representante Legal
Enel Fortuna, S.A

Adjunto: 1 copia de la cédula de identidad personal
2 copias de comentarios del original
1 disco compacto (CD) con la información digitalizada